

Constancia Secretarial: Manizales, 17 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de julio de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por José Augusto Gómez López contra Jorge Iván Buitrago Ramírez y Jon Deyver Buitrago Ramírez, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00854-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario darle aplicación al artículo 443 del CGP y para ello se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma norma.

Se señala el día **SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM.**

Se les advierte a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443 ídem, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. AL FORMULAR LA DEMANDA:

1.1.1. DOCUMENTALES:

- Pagaré n.º *P-80154324* por OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) (Fl.7).

**2. POR LOS DEMANDADOS JORGE IVÁN BUITRAGO RAMÍREZ
Y JON DEYVER BUITRAGO RAMÍREZ:**

2.1 INTERROGATORIO DE PARTE:

- José Augusto Gómez López.

2.2 SE NIEGA

DECLARACIÓN DE PARTE:

Considerando que los demandados pretender obtener su propia prueba para acreditar los hechos constitutivos de excepciones, y de su declaración no puede desprenderse confesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

257786ba9537dd6c0ea384b71f679cbf50eb0246dbcc3c8c4e4d9022a8ae3622

Documento generado en 17/07/2020 02:53:08 PM